

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Marvin Alberto Acevedo de la Osa**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Igualmente, se observa que el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, coincide con la dirección electrónica desde la cual se remite el poder.

A Despacho para resolver.

Julián Réngifo
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Reconvención-Pertenencia
Demandante	Gladys Castaño Castañeda
Demandado	Sandra Milena Escobar A. y otros
Radicado	05001 40 03 013 2018 01045 00
Auto	Interlocutorio 1958
Asunto	Reconoce personería, Termina reconvención por desistimiento tácito

Se incorporan al expediente memoriales contentivos de poder conferido por el señor Mateo Escobar Valencia, copia de su cédula de ciudadanía, copia de registro civil de defunción del Señor Carlos Mario Escobar y memorial de solicitud de desistimiento tácito de la demanda de reconvención.

Ahora bien, puesto que la parte demandante en reconvención no cumplió con la carga que se le exigiera mediante auto de 05 de marzo de 2020, reiterada a través de auto de No. 209 de 18 de marzo de 2021, y en tanto se

cumple con los requisitos del artículo 317 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se reconoce personería al abogado **Marvin Alberto Acevedo de la Osa**, para que represente los intereses del demandante (demandado en reconvencción), **Mateo Escobar Valencia**, en los términos del poder conferido.

Segundo. Decretar el desistimiento tácito de la demanda de reconvencción, instaurada por **Gladys Castaño Castañeda**, en contra de **Sandra Milena Escobar y otros**.

Ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite en la demanda principal.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

AHG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 092 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 DE JUNIO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b46329ab28928ce8b27bb678c73795e2a1fa3b0ad6a28b75bd5d85607743770**

Documento generado en 02/06/2023 10:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>